



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
PARA PERSONAL DE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024, que se tramita por Expediente N° 01/2024, con el objeto de contratar el **Servicio de Transporte de Pasajeros del Personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para treinta y dos (32) personas en el turno mañana y doce (12) personas para el turno tarde, de Lunes a Viernes**, que podrán distribuirse en más de UN (1) vehículo, conforme a los recorridos, frecuencias, horarios y paradas establecidos en el Anexo III, y según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente. Los mismos podrán ser consultados y adquiridos sin costo, en la página oficial de la Municipalidad de Esquel: www.esquel.gov.ar/ofrecimiento-publico

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO N° 2: El contrato para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros del Personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, comenzará a regir a partir de la firma del respectivo contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses pudiendo la Municipalidad ejercer la opción de prórroga por treinta (30) días, en las mismas condiciones establecidas en el presente Pliego.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 3: La apertura del Ofrecimiento Público mencionado en el Artículo 1° se llevará a cabo el día 11 del mes de enero del año 2024, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 4: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 3° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTICULO N° 5: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes al presente Ofrecimiento, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas. (Anexo I) Cuando se constatará que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO N° 6: El oferente deberá tener domicilio real en la Ciudad de Esquel o en su defecto, deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en el ámbito local, con anticipación a la presentación en el Ofrecimiento Público. Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio especial en la Ciudad de Esquel, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria de la misma (Anexo II).

ARTÍCULO N° 7: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 8: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 3° del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Ofrecimiento Público y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 9: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados. Por lo tanto, la presentación de una propuesta, sin observaciones al pliego de bases y condiciones, significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo, así como el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, a las del Régimen de contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTÍCULO N° 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 11: Con cada propuesta se acompañará la siguiente documentación:

Del/los vehículo/s:

a) Fotocopia del **título de propiedad** del vehículo y/o vehículos.

En caso de que el vehículo y/o vehículos no se encuentren inscriptos a nombre del oferente, se deberá incluir, además de la fotocopia del título registral correspondiente, la acreditación fehaciente de que el oferente posee la exclusiva disponibilidad del automotor y/o automotores ofertados.

b) Fotocopia del **Certificado de Habilitación Municipal** para el transporte de pasajeros, expedido por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Esquel, actualizado al momento de la apertura del presente Ofrecimiento donde figurará la cantidad de pasajeros que puede transportar.

c) **Póliza de Seguro** para personas transportadas, contra terceros y responsabilidad civil vigente.

d) Comprobante del último **pago del seguro**.

e) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** del propietario de los vehículos.

De los choferes:

f) **Nómina** de chofer/es afectado/s a la prestación del servicio.

g) Fotocopia de las **Licencias de Conducir** (Categoría Profesional D2)

h) **Libreta sanitaria** categoría 2.

i) Certificado de **antecedentes** policiales y criminales extendido por la Policía de la Provincia de Chubut de cada uno de los choferes.

j) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** del/los chofer/es.

De la documentación del Pliego:

k) **Pliego** de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pedido de Presupuesto, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a V, debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas.

l) La **garantía** de oferta requerida en el artículo 15° a), en alguna de las formas establecidas en el artículo 16°.

m) **La Oferta**, según formulario de Pedido de Presupuesto, con la correspondiente descripción del servicio ofertado.

n) Comprobante del pago de la **Tasa de Actuación Administrativa** (Artículo N° 19).

o) Certificado de **libre deuda** Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sito en calle San Martín N° 665 de la Ciudad de Esquel o mediante <https://www.esquel.gov.ar/compras>

De la empresa:

p) Copias de constancia de inscripción de **C.U.I.T.**

q) **Ingresos Brutos** (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral)

r) Fotocopia autenticada del **instrumento público** que demuestre la representatividad legal del firmante, si correspondiere. En caso de Sociedades presentar **Estatutos** Sociales y último **Acta** de Designación de autoridades.

ARTÍCULO N° 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera

advertida con posterioridad a la adjudicación o al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

ARTÍCULO N° 14: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones).

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTICULO N° 15: Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren los artículos, 109° y 110° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 16: Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 01/2024 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO N° 17: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez cumplido el contrato, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 18: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto de la propuesta se formulará por

día, en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional. Para la presente cotización se deberá prever las variantes económicas del país, pudiendo ajustar los montos al proceso inflacionario una vez durante el periodo de contratación, a los dos (2) meses del inicio de la contratación, lo que deberá ser requerido por el oferente en forma previa.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO N° 19: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.

2. Deberá realizar una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa; y la Municipalidad enviará por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT: 30-99909329-5

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO N° 20: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en veinte (20) días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura.

ARTÍCULO N° 21: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 22: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del Ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 5° de las Cláusulas Generales del presente pliego.

- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
 - e) Cuando los oferentes no presenten el certificado de libre deuda Municipal y/o el certificado de regularización de deuda, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
 - f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
 - g) Falta de presentación de la Oferta.
 - h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente Ofrecimiento, expresamente se establezca.
- Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 23: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 24: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria. La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiendo por aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio.

En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTICULO N° 25: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTICULO N° 26: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 27: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto

de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 01/2024 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DE NO ADJUDICAR

ARTICULO N° 28: La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes presentados, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o ni indemnización por perjuicio y/o daño alguno.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N° 29: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

CONTRATO

ARTICULO N° 30: El contrato queda perfeccionado al momento de la notificación fehaciente de la adjudicación. El adjudicatario deberá concurrir a suscribir el contrato dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación por su exclusiva culpa y proceder a adjudicar la misma al que hubiere quedado en segundo término. De no concurrir, el adjudicatario será pasible de la penalidad prevista en el Artículo N° 34 Inciso a).

ARTICULO N° 31: En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones por parte del adjudicatario del servicio, la Municipalidad podrá previa intimación por el término de dos (2) días, solicitar que el servicio se preste por medio de un tercero a costa del deudor, sin perjuicio de solicitar la resolución contractual y las acciones legales que considere pertinente con ejecución de la garantías contractuales y penas establecidas en el presente pliego.

ARTICULO N° 32: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en forma unilateral, ya sea por razones administrativas, contables y/o de fuerza mayor. La rescisión de este contrato no devengará gastos no previstos al Municipio ni generará derecho a reclamo de indemnización y/o cancelaciones de cuotas anticipadas por parte del adjudicatario.

PAGO

ARTÍCULO N° 33: El pago se efectuará en las oficinas de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, conforme lo establecen las cláusulas particulares.

PENALIDADES

ARTÍCULO N° 34: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que pudiere haber lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO N° 35: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del servicio de transporte adjudicado, y por un tercero a su exclusivo costo, cuando corresponda.

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO N° 36: Las multas o cargos afectarán a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada, de inmediato, so pena de incurrir en la penalidad del artículo 34, o de la rescisión del contrato.

GASTOS A CARGO DE LOS OFERENTES Y DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO N° 37: Los proponentes y el adjudicatario asumen todos los gastos que surjan del presente y de la prestación del servicio, quedando expresamente exenta la Municipalidad de Esquel.

CASOS NO PREVISTOS

ARTICULO N° 38: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTICULO N° 39: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO Y JUDICIAL

ARTÍCULO N° 40: Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente ofrecimiento, deberán debatirse ante los tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción

de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ARTÍCULO N° 41: El adjudicatario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier vehículo, maquina, aparato, equipo o utensilio a su cargo.

ARTICULO N° 42: La prestación del servicio deberá ajustarse a los requerimientos del Pliego y a los días y horarios establecidos por la Municipalidad de Esquel, considerándose falta grave la cesación o paralización del servicio cuando la causa resulte imputable al adjudicatario.

ARTICULO N° 43: El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación.

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024

Servicio de Transporte de Pasajeros para el personal que trabaja en la
Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): “Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”

Entiéndase que donde dice “Administración Provincial” “Agente o Funcionario del Sector Público Provincial” debe entenderse Administración Municipal y Agente o Funcionario de la Municipalidad de Esquel respectivamente

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

A N E X O II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024

**Servicio de Transporte de Pasajeros para el personal que trabaja en la
 Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 6 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO REAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
CUIT:	
DOMICILIO ESPECIAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

.....
 Lugar y fecha

.....
 Firma del oferente y sello
 aclaratorio

A N E X O III
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024

**Servicio de Transporte de Pasajeros para el personal que trabaja en la
Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

Frecuencia del Transporte de Operarios desde Esquel hacia la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos:

De lunes a viernes el personal deberá ingresar a las 7:00 hs retirándose a las 13:00 hs. por lo que el inicio de recorrido deberá ser a las 6:30hs y el regreso a las 12:45 hs
Cantidad de pasajeros turno mañana: 32 (treinta y dos)
Cantidad de pasajeros turno tarde: 12 (doce)

Recorrido Turno Mañana:

20 km aproximadamente por tramo

-Parte de avenida Alvear (frente a Gendarmería), gira a la derecha por Av. Perón hasta calle Don Bosco, sigue por ésta hasta la intersección con Av. Fontana, de ahí gira a la izquierda avanzando por Av. Fontana hasta Av. Alvear. De allí avanza por Alvear hasta calle Mitre. Desde calle Mitre avanza en dirección a Av. Ameghino, doblando a la derecha toma Av. Ameghino hasta Perón, dobla a la derecha y avanza por Perón hasta calle Magallanes y toma ésta hasta la intersección con la Ruta 259 hasta la PTRSU.

Recorrido Turno Tarde:

20 km aproximadamente por tramo

-Parte de avenida Alvear (frente a Gendarmería), gira a la derecha por Av. Alvear hasta la calle Mitre. Desde calle Mitre avanza en dirección a Av. Ameghino, doblando a la derecha y toma Av Ameghino hasta Perón, dobla a la derecha y avanza por Perón hasta calle Magallanes y toma esta hasta la intersección con la Ruta 259 hasta la PTRSU.

RAZON SOCIAL:.....

Lugar y fecha:.....

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

A N E X O IV

PEDIDO DE COTIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024

**Servicio de Transporte de Pasajeros para el personal que trabaja en la
 Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

Días	Tramo		Horario	Cantidad de pasajeros	Precio por día
Lunes a Viernes	Esquel	PTRSU	06:30 hs.	32 personas	
Lunes a Viernes	PTRSU	Esquel	12:45 hs.	32 personas	
Lunes a Viernes	Esquel	PTRSU	12:45 hs.	12 personas	
Lunes a Viernes	PTRSU	Esquel	18:45 hs.	12 personas	
SON PESOS.....					

Observaciones:.....

Firma.....

Aclaración.....

ANEXO V

PLANILLA DE VIAJES DIARIOS

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
 OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024**

**Servicio de Transporte de Pasajeros para el personal que trabaja en la
 Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

Días	Recorrido		Horario	Firma Chofer	Firma responsable PTRSU	Observaciones
Lunes	Esquel	PTRSU				
Lunes	PTRSU	Esquel				
Lunes	Esquel	PTRSU				
Lunes	PTRSU	Esquel				
Martes	Esquel	PTRSU				
Martes	PTRSU	Esquel				
Martes	Esquel	PTRSU				
Martes	PTRSU	Esquel				
Miércoles	Esquel	PTRSU				
Miércoles	PTRSU	Esquel				
Miércoles	Esquel	PTRSU				
Miércoles	PTRSU	Esquel				
Jueves	Esquel	PTRSU				
Jueves	PTRSU	Esquel				
Jueves	Esquel	PTRSU				
Jueves	PTRSU	Esquel				
Viernes	Esquel	PTRSU				
Viernes	PTRSU	Esquel				
Viernes	Esquel	PTRSU				
Viernes	PTRSU	Esquel				

Observaciones:.....

Firma.....

Aclaración.....

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1: Llámese el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2024, con el objeto de contratar el **Servicio de Transporte de Pasajeros del Personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para treinta y dos (32) personas en el turno mañana y doce (12) personas para el turno tarde, de Lunes a Viernes**, conforme a los recorridos, frecuencias, horarios establecidos en el Anexo III, y según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Presupuesto, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO N° 2: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524, hasta la hora fijada para la apertura del acto, la que se llevará a cabo el día 11 del mes de Enero del año 2024, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel.

ARTICULO N° 3: El servicio de transporte, objeto del presente Ofrecimiento Público, deberá prestarse con vehículos suficientes para cubrir la capacidad requerida más el chofer y/o choferes, que podrán distribuirse en más de UN (1) vehículo. El oferente deberá tener, por lo menos, un vehículo sustituto, el que necesariamente tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos de conformidad con las condiciones del presente Pliego.

ARTICULO N° 4: La cotización deberá presentarse conforme el Pedido de Cotización que figura en el Anexo IV, cotizando por día, lo que contempla el recorrido Esquel – PTRSU - Esquel.

ARTICULO N° 5: El transporte comprende el traslado de pasajeros de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego, a partir de la adjudicación formal y durante el período de 4 (cuatro) meses. LA MUNICIPALIDAD podrá hacer uso de la opción de prorrogar el contrato por treinta (30) días en las mismas condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo comunicar su decisión de prórroga a LA EMPRESA con tres (3) días de anticipación.

ARTICULO N° 6: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de Apertura, prorrogable conforme a lo establecido en el Artículo N° 21 de las Cláusulas Generales del Pliego.

ARTICULO N° 7: El pago se efectuará en las Oficinas de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a mes vencido por los viajes diarios efectivamente realizados, dentro de los 10 días de la recepción de conformidad de la siguiente documentación:

- *) Libre deuda municipal.
- *) Planilla de informe de viajes realizados en el mes (Anexo V).
- *) Póliza de Seguro: contra terceros, para personas transportadas y responsabilidad civil vigente.
- *) Comprobante del último pago del seguro.

ARTICULO N° 8: Estarán a cargo de la empresa de transporte, los salarios, cargas sociales y seguro del/los chofer/es. A éstos no se les reconocerá por parte de LA MUNICIPALIDAD ningún tipo de relación laboral y/o contractual.

ARTICULO N° 9: En la prestación del servicio de transporte de pasajeros debe extremarse la prudencia en la circulación y el cumplimiento de la normativa específica, por lo que no está permitido llevar más pasajeros que plazas, y los mismos serán tomados y dejados en los lugares indicados en el Anexo III que forma parte integrante del presente Pliego, manteniendo las puertas cerradas durante la circulación, permitiendo el ascenso/descenso sólo por la puerta contigua a la acera más próxima al destino, conservando encendidas las luces de emergencia y con el vehículo totalmente detenido. En el transporte queda prohibido conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua, fumar e ingerir bebidas alcohólicas.

ARTICULO N° 10: Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros a la PTRSU deben tener organizado el mismo, de modo que los vehículos circulen en condiciones de alta eficiencia, seguridad, confort, higiene y calefacción, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante, la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte.

ARTICULO N° 11: El vehículo afectado deberá renovar semestralmente su inspección técnica, mecánica e higiene cotejado por Certificado de Habilitación Municipal emitido por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Esquel. La falta de cumplimiento de ello dará lugar a la resolución del contrato de transporte por parte de LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO N° 13: El adjudicatario deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, a la contratación del seguro obligatorio que establece la Ley de Tránsito para el servicio de transporte de pasajeros. A los efectos de acreditar este cumplimiento, deberá presentar fotocopia del seguro de cada unidad a utilizar en el servicio, y al vencimiento de cada póliza de seguro, deberá presentar automáticamente la renovación de la misma.

ARTICULO N° 14: El conductor, sin perjuicio de estar habilitado como profesional (art. 20 Ley 24.449 y normativa municipal), deberá ser habilitado en forma previa y por solicitud escrita ante el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Esquel, debe demostrar conducta ejemplar, aseo, corrección y excelente trato con sus pasajeros. Asimismo, no deberá poseer antecedentes vigentes por infracciones de tránsito. El chofer deberá portar, durante el transporte, además de los requisitos y documentación exigidos por el art. 40 de la Ley 24.449, la libreta sanitaria Cat. 2 y el Certificado de Habilitación Municipal donde se encontrará identificado como chofer de la unidad que conduce.

ARTICULO N° 15: El titular del transporte deberá informar a la Coordinación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de la Municipalidad de Esquel cualquier inconveniente que altere el normal desenvolvimiento del transporte.

ARTICULO N° 16: La responsabilidad por el incumplimiento de lo establecido en la presente, es solidaria entre el propietario de la unidad y el titular del servicio, con excepción de los hechos sólo imputables a la conducta del conductor, y motivará la resolución del contrato de transporte sin derecho a indemnización alguna. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que les quepa por el incumplimiento de las Ordenanzas vigentes.